- La instalación solar una vez montada produce únicamente impacto visual.

En el punto de "Medidas correctoras con especificación de presupuesto, planos y seguimiento", una vez identificados los impactos que puedan originarse con la ejecución del presente proyecto, se enumeran la adopción de medidas protectoras y la aplicación de medidas correctoras de impactos negativos:

- Para contrarrestar el impacto visual producido por la instalación si fuese necesario se podrían colocar algunos arbustos en el perímetro de la finca.
- Todos los vehículos empleados en la construcción han de encontrase en perfecto estado de funcionamiento evitando la emisión de ruidos y de gases contaminantes, y debe ser comprobado periódicamente.
- A pesar de que la utilización de la maquinaria es reducida para evitar aceites y residuos se revisará el estado de las máquinas.
- Los trabajos preparatorios suponen un impacto visual en un camino que una vez terminadas las obras se dejará en las condiciones iniciales.
- La fase de excavación causará un impacto visual durante la fase de actuación de la maquinaria, el acúmulo de material será temporal y posteriormente se nivelará con respecto al resto de la finca.

A continuación en el "Programa de vigilancia ambiental", se concretan los parámetros de seguimiento de la calidad de los vectores ambientales afectados así como los sistemas de medida y control de estos parámetros. Se definen unas operaciones de vigilancia ambiental para controlar una o varias medidas correctoras. Cada operación de vigilancia ambiental queda definida por unos objetivos, indicadores, estrategias de muestreo, análisis de resultados y emisión de informes. Los resultados de los controles efectuados formarán una base de datos que permitirá validar la calidad ambiental de las obras y el proyecto. La validación de las medidas correctoras las llevará a cabo la dirección ambiental de la obra a través de personal especializado.

El "Documento de síntesis" concluye, que con el presente trabajo se trata de seguir todas las directivas para que el proyecto incida lo menos posible en detrimento del medio ambiente.

El último capítulo corresponde a las "Consideraciones finales", donde se indica que las afecciones medioambientales por la implantación de la huerta solar no son de gran importancia ya que mejora la eficiencia socio-económica y contribuye a la disminución de la contaminación atmosférica.

Se presentan dos Anexos, uno corresponde con un reportaje fotográfico y el otro con los planos de ubicación de los seguidores. RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de planta fotovoltaica de 1.456 kWp, en el término municipal de Madroñera.

El proyecto de "Planta Fotovoltaica de 1.456 Kwp" en el término municipal de Madroñera, promovido por D. Miguel Ángel Calleja Rodríguez, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 56 de fecha 13 de mayo de 2006. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los sólos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de "Planta Fotovoltaica de 1.456 kwp", en el término municipal de Madroñera.

## DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental,

considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red "Natura 2000".

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

- Ajustar la zona de ocupación para no colocar paneles en la zona norte del emplazamiento que constituye un pequeño cerro para disminuir la visibilidad de la instalación.
- 2. Respetar las matas de encina.
- 3. Mantener la vegetación natural del terreno una vez finalizada la instalación.
- 4. No se realizarán movimientos de tierras excepto los necesarios para la cimentación.
- 5. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto o instaurándola en caso de no existir.
- 6. En el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal para lo que se podrán utilizar especies como las existentes en las proximidades, como olivos.
- 7. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria, deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- 8. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- 9. Se aprovecharán los accesos existentes.
- 10. En todas las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- II. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.
- 12. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático

- de la superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- 13. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares, en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.
- 14. En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Señalizar todos los vanos, con espirales salvapájaros de I m de longitud y 30 cm de diámetro cada 10 m al tresbolillo. Los C.T. serán interiores.
- 15. El cerramiento tendrá una altura máxima de 2 m, llevará malla de 15 x 30 cm, o se abrirán portillos de estas dimensiones cada 25 m y no se pondrá alambre de espino.
- 16. Finalizada la actividad se procederá al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
- 17. La presente Resolución tiene una validez de dos años desde su publicación, si en este plazo no se iniciaran las obras deberá solicitarse una nueva declaración de impacto ambiental.
- 18. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción, deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

La presente declaración de impacto ambiental, incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque, en las condiciones establecidas en el punto 14, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye, el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, con las condiciones establecidas en los puntos 2, 3 y 16 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 18 de agosto de 2006.

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto sobre "Planta Fotovoltaica conectada a red de 1.456 Kwp", en el término municipal de Madroñera, se encontrará situado en la finca "La Gatera de Herguijuela" en el polígono 19, parcela 118, ocupando una superficie de cerca de 5 hectáreas. El titular de la planta solar es Energías Alternativas Solarig, S.A.

La planta objeto del proyecto convierte la energía procedente del sol en energía eléctrica alterna de 400 V, que es inyectada directamente en la red eléctrica de baja tensión de la compañía distribuidora, a través de varios centros de transformación.

En un primer paso los módulos solares convierten la energía procedente del sol en energía eléctrica, al conjunto de módulos solares se le denomina generador fotovoltaico. Posteriormente la corriente continua producida en el generador fotovoltaico se convierte en corriente alterna mediante los inversores para inyectar directamente en la red. La instalación posee elementos de protección y equipo de contadores con el fin de controlar la energía producida.

La potencia de la instalación será de 1.456 Kwp, ya que se compone de 13 plantas individuales de 100 Kw (112 Kwp) cada una.

Los paneles proyectados serán de silicio monocristalino tipo Sharp NT-R5E3H. En cada una de las instalaciones que componen la planta, se utilizarán 640 paneles y un inversor de 100 Kw. Los paneles se situarán sobre estructuras de acero galvanizado apoyadas en una cimentación de hormigón. La máxima altura de la instalación es de 1,875 metros. Los inversores serán del tipo ACEF 100 Kw, están provistos de transformadores convencionales con aislamiento galvánico y su funcionamiento es totalmente automático. El cableado será de cobre y se conducirá de forma que tenga el menor impacto visual posible. Se utilizarán unas casetas PF-303 o similar donde se ubicará cada inversor junto con el C.T. y el contador.

La planta cuenta con:

- 8.320 paneles fotovoltaicos situados en estructuras de acero debidamente cimentadas.
- 13 inversores.
- 13 contadores de electricidad, de entrada y salida.

Se considerará como punto de entronque de la futura planta fotovoltaica, el apoyo número 5117 de la línea aérea existente

"Madroñera" de 20 Kv procedente de la S.T. Trujillo, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica. Del apoyo de entronque partirá una derivación simple de línea aérea de 30 metros de longitud, el tramo finalizará en un nuevo apoyo metálico de fin de línea, donde se realizará el paso de aéreo a subterráneo. El tramo subterráneo de una longitud aproximada de 70 m conectará con el centro de transformación de la instalación fotovoltaica. El aislamiento estará formado por cadena de tres aisladores modelo U70BS. El apoyo será de celosía de la serie C2000 12E. La cimentación del apoyo será de hormigón y la cruceta será metálica cumpliendo los mismos requisitos que el apoyo en cuanto al galvanizado y garantía de fabricación.

## ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de siete apartados: Descripción de la actividad, Identificación de impactos, Descripción de impactos, Valoración de los impactos significativos, Medidas protectoras y correctoras, Justificación, cumplimiento de la normativa y Conclusiones. A parte se presenta un Anexo solicitado de Inventario ambiental.

Previamente a la "Descripción de la actividad" se realiza exposición de los "Antecedentes" para conocer los beneficios medioambientales que reportan las instalaciones fotovoltaicas. En la descripción de la actividad se indican las características fundamentales de la planta solar en cuanto a número de paneles, inversores y contadores de electricidad.

En el punto siguiente correspondiente a "Identificación de impactos", se presentan dos tablas, una corresponde a las acciones del proyecto capaces de incidir en el entorno, clasificadas en fase de construcción y explotación, en función del momento en que se producen; la otra tabla corresponde a los impactos identificados que van a ser evaluados.

El tercer capítulo está dedicado a la "Descripción de impactos", en este punto se describirán y se analizarán los impactos, si resulta no significativo no se procederá a su valoración, en cambio si resulta significativo, se valorará en un capítulo posterior.

El apartado dedicado a la "Valoración de impactos" se realiza una matriz con los siguientes campos: negativo, positivo, durabilidad (temporal o permanente), magnitud (escasa, media, elevada y grave), recuperabilidad y valoración (compatible, moderado, severo y crítico).

A continuación se presentan las "Medidas correctoras y preventivas" para todo impacto significativo, negativo y de cierta

importancia, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación.

En la fase de construcción:

- Para el incremento puntual y localizado de las partículas en suspensión:
- Se regará con agua para la estabilización de las zonas expuestas al viento, ocupadas por acopios, tierras y zonas de circulación de maquinaria.
- Cobertura de los camiones que transportan material de naturaleza pulvurenta. El dispositivo para evitar la dispersión de partículas debe ocupar la totalidad de la caja.
- Para disminuir el ruido:
- Comprobar que la maquinaria de obras ha pasado las Inspecciones Técnicas y tiene en buenas condiciones de funcionamiento todos los elementos capaces de producir ruidos y vibraciones y, especialmente, el dispositivo silenciador de escape.
- Los conductores adecuarán, en lo posible, la velocidad a la que se desplazan.
- Informar a los operarios de las medidas para minimizar las emisiones de ruidos.
- Los vertidos de tierras y escombros se realizarán desde alturas lo más bajas posibles.
- Para la compactación de los terrenos por maquinaria:
- Optimización de la ocupación del suelo por maquinaria y elementos auxiliares. Se realizará la planificación de los accesos y superficie de ocupación por maquinaria y personal de obras.
- Para evitar la eliminación de la vegetación por despeje, desbroce y ocupación del terreno:
- Retirada, acopio, conservación y recuperación de tierra vegetal.
- Retorno del uso del suelo tras la explotación para que pueda ser usado como terreno de cultivo.

En la fase de explotación no existe ningún impacto significativo negativo, está previsto que al acabar la vida útil de la instalación se desmantelará íntegra y se dejará el terreno para la agricultura.

En el apartado siguiente se justifica el cumplimiento de las diferentes normativas sectoriales para la realización de la planta fotovoltaica.

Para finalizar las "Conclusiones" al informe ambiental, tras analizar los posibles impactos, se deduce que el proyecto produce un impacto global compatible, con aspectos muy beneficiosos para el entorno global y local, por lo que en su conjunto es viable con las medidas preventivas y correctoras activadas.

Se muestran los planos de situación general, de situación, de canalizaciones y cableados eléctricos, de canalizaciones de las zonas I y 2, de las secciones de tipo de zanja, de los unifiliares, de las zapatas, del cerramiento exterior, de edificio de inversores y de la planta general de puesta a tierra.

Un Anexo aparte corresponde al entronque de la planta fotovoltaica "La Gatera de Herguijuela". En este Anexo se presentan los planos de situación, de armado de derivación simple, de armado de fin de línea, de cimentación tipo y de secciones tipo.

Como documentación complementaria solicitada se presenta un "Inventario ambiental", en el que se incluyen estudios de Geomorfología y Orografía, Geología, Edafología, Climatología, Hidrografía, Vegetación, Fauna y Paisaje.

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la instalación destinada a explotación porcina industrial de Grupo III, en régimen intensivo, ubicada en la finca "Torrecilla" del término municipal de Zalamea de la Serena, promovida por "CERIBEX, S.L.".

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 8 de febrero de 2006 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la explotación porcina ubicada en la finca "Torrecilla" del término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), a nombre de CERIBEX, S.L. con C.I.F. B-06425482.

Segundo. El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de una explotación porcina industrial de Grupo III, en régimen intensivo, con capacidad para 1.500 cerdos de cebo, 750 reproductoras y 10 verracos. Esta actividad industrial está